



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020.

RES. SAGyP N° 97/2020

VISTO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y la Ley Orgánica de Consejo de la Magistratura C.A.B.A N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) ambas - modificadas por la Ley N° 6.302-, las Resoluciones ex CCAMP N° 30/2012, 18/2013, 18/2015, 3/2016 y 63/2016, la Resolución CACRMP N° 2/2020 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CCAMP N° 30/2012, se aprobó el Reglamento de Cajas para la ex Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público (ex CCAMP), como, asimismo, la creación y asignación de las Cajas Chicas.

Que, posteriormente, por Resolución CCAMP N° 18/2013 se aprobó el Régimen Especial de Cajas Chicas, asignándole fondos a la Unidad de Coordinación Edilicia de la ex CCAMP sujetos a dicho régimen.

Que, más tarde, el monto asignado fue modificado por las Resoluciones ex CCAMP N° 18/2015, 3/2026 y 63/2016.

Que por medio de la Ley N° 6.302 se introdujeron importantes modificaciones a la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.017); entre ellas se creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y se estableció dentro de sus funciones la

de ejecutar (...) el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28).

Qué, asimismo, la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.017) -modificada por Ley N° 6.302- dispuso en su artículo 25 que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto, serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la precitada norma se sustituyó la ex Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, por la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, a los efectos de ejercer las competencias que expresamente se le atribuyen en el segundo párrafo y los incisos del mencionado art. 25.

Que, encontrándose vigente la Ley N° 6.302 y constituida la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, ésta aprobó mediante la Resolución CACRMP N° 2/2020 su organización interna y las dependencias que la conforman.

Que atento la modificación operada sobre la estructura organizativa interna de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, resulta oportuno modificar la asignación de la Caja Chica régimen especial, ajustándola a su organización actual, y a los efectos de mantener compatible y operativa la normativa de marras para las reparticiones alcanzas por la misma.

Que entre los cambios realizados por la Resolución mencionada ut supra, se le asignó a la Dirección General de Administración la función de entender y participar en la planificación y relevamiento de las necesidades de servicios, de mantenimiento de muebles e inmuebles, de construcción e infraestructura edilicia recabando la información necesaria para atender los requerimientos de bienes y servicios que las distintas dependencias de las ramas del Ministerio Público efectúen a través de la CACRMP.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que, en este sentido, es menester reasignar la caja chica régimen especial de la ex Unidad de Coordinación Edilicia de la ex CCAMP a la Dirección General de Administración de la CACRMP en línea con las acciones para las cuales fue oportunamente creada.

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP en virtud de la solicitud efectuada por la SAGyP. En este sentido sostuvo que “(...) resulta competencia de la Secretaría de Administración General y Presupuesto la facultad de suscribir el acto que se proyecta...”

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 y la Ley N° 1.903 (ambas con texto consolidado según Ley N° 6.017) otorgó a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto.

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 1.903) – ambas modificadas por Ley N° 6.302-; y de conformidad con el artículo 105 de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar el Anexo de la Resolución CCAMP N° 18/2015 - oportunamente sustituido por el Anexo a la Resolución CCAMP N° 63/2016-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Asignación de Caja Chica Régimen Especial.

<i>UNIDAD</i>	<i>MONTO (*)</i>
<i>Dirección General de Administración</i>	<i>25000</i>

(*) Monto expresado en Unidades de Compra (artículo 144, Ley N° 2.095 -texto consolidado, conforme Ley N° 6017).

Artículo 2º: Sustituir el Anexo I de la Resolución ex CCAMP N° 18/2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “a) CAJA CHICA RÉGIMEN ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. 1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Dirección General de Administración es un fondo asignado a dicha dependencia a fin de asegurar la correcta prestación de las funciones a su cargo y se destinará a gastos que por su urgencia y/o cuantía no puedan ser contratados por medio de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.095. 2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto por los incisos c), f), g) y h) del apartado 5º y de lo previsto 7º de citado régimen general. Asimismo, podrá alcanzar hasta doce (12) rendiciones en el mismo ejercicio, pudiendo asignarse cajas chicas adicionales luego del análisis de los gastos de la dependencia en cuestión durante el ejercicio y de la ejecución del programa 40 del presupuesto anual de la Jurisdicción N° 5 –Ministerio Publico- con la única finalidad de cubrir gastos imprescindibles”.

Artículo 3º: Disponer que toda referencia efectuada, en la normativa enunciada en el visto, a la ex Secretaría General de Gestión y Administración Financiera ex-



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público (ex-CCAMP) en los Anexos I y II de la Resolución ex CCAMP N° 30/2012 y en el Anexo de la Disposición ex SGGyAF N° 1/2016, debe entenderse realizada a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP); como así también que cuando en dichos Anexos se menciona a la ex Oficina Técnico Administrativa y/o la ex Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP, se refiere a la Dirección General de Administración de la CACRMP y, asimismo, que las menciones a la ex Oficina de Asistencia Técnica de la ex CCAMP se refieren a la Oficina de Mesa de Entrada, Documentación y Archivo de la CACRMP.

Artículo 4°: Gírese a la Oficina de Mesa de Entradas, Documentación y Archivo de la CACRMP a fin de que dé cumplimiento al artículo de forma, cumplido, gírese a la Oficina Técnica de Enlace de la CACRMP para su registración y archivo.

Artículo 5°: Regístrese; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del mencionado Consejo y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 97/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

